



El derecho a la ciudad: reflexiones para convertir a Valencia del estado Carabobo en ciudad sostenible

The right to the city: reflections to convert Valencia, Carabobo state, into a sustainable city

José Dionicio Benaventa Mirabal

<https://orcid.org/0000-0002-5339-7158>

Universidad de Carabobo. Valencia, Venezuela

josedbenaventam@gmail.com

Resumen

El artículo es producto de investigación realizada sobre la propuesta de convertir a Valencia en ciudad sostenible, haciendo uso de documentos tales como : la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad, concebidos y desarrollados en el Foro Social de las Américas en Quito, Julio 2004, Foro Mundial Urbano en Barcelona, Octubre 2004, Foro Social Mundial en Porto Alegre, Enero 2005 y su Revisión previa a la de Barcelona en Septiembre 2005, relativos a la sostenibilidad de las ciudades y su calidad de vida; y como referente teórico el Plan de Indicadores de Sostenibilidad Urbana de Vitoria-Gasteiz Se trata de una investigación de tipo documental, teórico-descriptivo, con la finalidad de conocer y divulgar la actividad urbana de esa entidad carabobeña del estado venezolano, concluyéndose que para el logro de la propuesta se requiere de dos aspectos fundamentales: definir lo más cercana posible lo que se concibe como ciudad, y en segundo lugar la institucionalidad formal de la ciudad, es decir, su existencia (personalidad jurídica)

Palabras clave: Ciudad, urbano. derechos. calidad de vida. sostenibilidad.

Abstract

The article is the product of research carried out on the proposal to convert Valencia into a sustainable city, making use of documents such as: the World Charter for the Right to the City, conceived and developed at the Social Forum of the Americas in Quito, July 2004 , World Urban Forum in Barcelona, October 2004, World Social Forum in Porto Alegre, January 2005 and its Review prior to Barcelona in September 2005, relating to the sustainability of cities and their quality of life; and as a theoretical reference, the Urban Sustainability Indicator Plan of Vitoria-Gasteiz. This is a documentary, theoretical-descriptive type of research, with the purpose of knowing and disseminating the urban activity of that Carabobo entity of the Venezuelan state, concluding that for the Achieving the proposal requires two fundamental aspects: defining as closely as possible what is conceived as a city, and secondly, the formal institutionalality of the city, that is, its existence (personality legal)

Keywords: City, urban. rights. quality of life. sustainability.

Recibido: 18/09/2023

Enviado a árbitros: 27/09/2023

Aprobado: 24/10/2023

Introducción

La ciudad es una realidad histórica, caracterizada por un tipo de sociedad que le impone sus elementos propios que la identifican. En cada colectividad existen elementos estructurales de orden social, económico, político, cultural, ideológico, filosófico y ambiental, que dan lugar a un tipo de ciudad particular. Éstas en su mayoría, han sufrido el impacto de un desarrollismo urbanístico sin planificación ecológica, que las convierte en centros no muy aptos para una vida saludable; siendo un ejemplo de ello la ciudad de Valencia.

De allí que la presente artículo aborda la temática de la ciudad de Valencia del estado Carabobo, utilizando como referentes teóricos los planteamientos de la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad, concebidos y desarrollados en el Foro Social de las Américas en Quito, Julio 2004, Foro Mundial Urbano en Barcelona, octubre 2004, Foro Social Mundial en Porto Alegre, enero 2005 y su revisión previa a la de Barcelona en septiembre 2005, relativos a la sostenibilidad de las ciudades y su calidad de vida. El estudio se enmarcó en una investigación de tipo documental, teórico-descriptivo, con la finalidad de conocer y divulgar la actividad urbana de esa entidad carabobeña del estado venezolano.

Se describe a Valencia como pueblo, su desarrollo histórico como entidad compleja, así como la expectativa futura como la ciudad que hoy contemplamos con los imaginarios individuales y colectivos que le han dado las características propias como urbe, abordando de manera reflexiva el tema para su adaptación a los estándares y marcos jurídicos internacionales, para su adecuación y calificación como ciudad sostenible del mundo.

El estudio se estructuró en cuatro partes: visiones del concepto de ciudad y sostenibilidad, indicadores que definen a una ciudad sostenible, reflexiones para convertir a Valencia en ciudad sostenible, y finalmente las conclusiones.

La Ciudad

Se debe mencionar, primeramente, que no existe una definición precisa ni unánime del término ciudad. Abundan las opiniones al respecto, de acuerdo a la disciplina teórica que se emplee para definir la ciudad; podemos verlo desde el punto de vista jurídico, económico, literario, filosófico, sociológico, antropológico, etc.

La ciudad es una realidad histórica, caracterizada por su tipo de sociedad, la cual impone sus elementos propios que la identifican. En cada colectividad existen elementos estructurales de órdenes sociales, económicos, políticos, culturales, ideológicos, filosóficos y ambientales, que dan lugar a un tipo de ciudad particularísima y a unos elementos urbanos identificatorios y dominantes en un momento histórico y en espacio territorial determinado.

Las ciudades a grandes rasgos, nacen al mismo tiempo que el ser humano, comienzan con el ejercicio o práctica de la agricultura y el abandono del nomadismo, ya que antes de ello las tribus antiguas se dedicaban exclusivamente a la caza y la recolección de frutos. Esto cambió con el descubrimiento de la agricultura, que permitió a los pueblos producir sus propios alimentos y, al mismo tiempo, dio origen al asentamiento de grupos humanos y a la domesticación de animales. En la génesis de estos asentamientos priva para su nacimiento la existencia de agua abundante, proximidad a ríos o lagos y de acceso fácil a un área extensa que permitiera la

siembra, su desarrollo, el desenvolvimiento cotidiano, estabilidad y permanencia de sus habitantes. Los avances tecno-científicos permitieron al ser humano obtener excedentes agrícolas, lo que facilitó la producción, el transporte y el comercio.

La Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad, aprobado durante los foros mundiales celebrados en los años 2004 y 2005, en su artículo 3 expresa que: *...La ciudad es un espacio colectivo culturalmente rico y diversificado que pertenece a todos sus habitantes.* De igual manera en su artículo 4 expone:

A los efectos de esta Carta, el concepto de ciudad tiene dos acepciones. Por su carácter físico, la ciudad es toda metrópoli, urbe, villa o poblado que esté organizado institucionalmente como unidad local de gobierno de carácter municipal o metropolitano. Incluye tanto el espacio urbano como el entorno rural o semirrural que forma parte de su territorio. Como espacio político, la ciudad es el conjunto de instituciones y actores que intervienen en su gestión, como las autoridades gubernamentales, los cuerpos legislativo y judicial, las instancias de participación social institucionalizada, los movimientos y organizaciones sociales y la comunidad en general.

Para los efectos que nos ocupa el tema de sostenibilidad de la ciudad, es necesario entender el término en su concepción compleja, es decir, además de lo físico y lo político, las dos visiones técnicas propuestas anteriormente por la Carta Mundial, a lo que hay que agregarle el carácter sociológico del vocablo, donde se incluyen los ámbitos: social, económico y

ambiental, compendiados en lo que se ha denominado "calidad de vida", que a decir de Belmonte (2008), (citando a Durand, 1980, en Setién, 1993), enuncia que:

Sociológicamente, la Calidad de Vida constituye un fenómeno social y su evolución como término es reveladora de hechos sociales. La expresión surge de un fenómeno de conciencia acerca de las consecuencias negativas del desarrollo industrializador y la necesidad de revalorizar lo cualitativo en el desarrollo, todo lo que le concede rasgos de importancia social y contenido político. Este primer rasgo sociológico permite constatar coincidencias con el enfoque del desarrollo sostenible y además, establecer analogías entre ambos términos vistos como conceptos complejos. (Pág. 2).

Queda en evidencia la dificultad de conceptualizar la ciudad, precisamente por la complejidad que representa su quehacer cotidiano, sin embargo, es de suma importancia establecer, aunque sea de manera referencial una definición de la ciudad, para poder comprender y apuntalar los elementos y factores que nos conlleven a concebir la ciudad como personería jurídica, así como sujeto de derechos y deberes. En este sentido y sin pretender contradecir ni menospreciar las opiniones de los expertos en esta materia, y a los efectos del logro de los objetivos de esta investigación, planteo el siguiente concepto: La ciudad es un asentamiento o lugar tempo-espacial donde subsisten de forma permanente o temporal, concentraciones densas de seres humanos heterogéneos, flora, fauna, instituciones morales, políticas y jurídicas, compartiendo ese espacio ambiental con el compromiso general de hacerlo convivible, confortable, sostenible y próspero, teniendo como sustento un orden jurídico, material y cultural que se autorregule.

Valencia, su evolución histórica

La ciudad de Valencia en la época colonial formó parte de la provincia de Caracas. Con el nombre de Provincia de Carabobo integró el territorio de Colombia, en el Departamento de Venezuela, según ley del 24 de junio de 1824. En 1881 el estado Carabobo estaba integrado por los Distritos Valencia, Puerto Cabello, Guacara, Montalbán, Bejuma, Ocumare y Nirgua.

Valencia hoy, como municipio, se debe al transcurrir del tiempo y a las distintas modificaciones de las leyes sobre división político-territorial de los años 1917, 1944, 1959, 1961 y 1964, que propiciaban muy tímidamente la descentralización administrativa del estado Carabobo. Actualmente, esta entidad federal, está integrada por catorce Municipios a saber: Bejuma, Carlos Arvelo, Diego Ibarra, Guacara, Montalbán, Juan José Mora, Puerto Cabello, San Joaquín, Valencia, Miranda, Los Guayos, Naguanagua, San Diego y Libertador, estos cuatro últimos municipios, nacidos por desmembramiento del territorio originalmente perteneciente al antiguo Municipio Valencia.

Valencia actualmente es la capital del Municipio Valencia y la principal del Estado Carabobo, siendo la más poblada de toda la región central del país y la tercera ciudad más importante de Venezuela. Se encuentra ubicada en la región centro-norte del país, formando una importante arteria vial para esta parte del país, con una población estimada para el 2021 según fuente de Wikipedia, la población del municipio Valencia, en el estado Carabobo, Venezuela, era de 2.665.082 habitantes, reconociéndose, así como la tercera ciudad en relevancia por su población y extensión en Venezuela, después de Caracas y Maracaibo.

La ciudad de Valencia se constituye desde el punto de vista histórico, en una metrópolis con un alto sentido ciudadano-industrial y valorativo de la cultura, es una urbe de vieja data, con un emporio cultural e histórico de dimensiones inconmensurables, que quizás no hayan sido divulgados y aprovechados con todo el esplendor que ello representa. Valencia, como capital del estado Carabobo, se constituyó en tres oportunidades como Capital de Venezuela (1812, 1830 y 1858). Jugó un papel relevante durante la Guerra de Independencia, porque fue centro de grandes acontecimientos, siendo la más resaltante la Batalla de Carabobo el 24 de junio de 1821, donde se libera definitivamente a Venezuela del yugo español, y se convierte por este hecho, seis días posterior a la batalla, en el primer Concejo Municipal creado en la Venezuela libre. En relación al devenir histórico, Maturana (1999) expresa al respecto lo siguiente:

Pienso que la historia se constituye en las transformaciones en torno a algo que se conserva, que a la postre son conservadoras y que al mismo tiempo cambian, pero que son conservadoras de algo en la historia de la cultura, son los cambios en torno a lo que se conserva. (p. 230).

A pesar de los cambios y transformaciones que puedan sufrir los espacios territoriales, las ciudades siempre mantienen algo de lo autóctono y ancestral. Es así como Valencia se ha destacado desde tiempos remotos una ciudad cultural, pionera de la educación, ya que desde 1852 se ha instituido como tierra universitaria, cuando se fundó el "Colegio Nacional de Primera Categoría" que luego de diversas transformaciones pasó a ser lo que actualmente conocemos como la Universidad de Carabobo y hoy por hoy, alberga varias universidades e institutos universitarios que la hacen una ciudad con una diversidad cultural y receptora importante de

emigrantes de otras entidades federales del país y del extranjero. Asimismo, Valencia es denominada la ciudad industrial de Venezuela por el gran número de empresas existentes en su zona industrial, lo que le ha permitido un crecimiento demográfico exponencial a partir de la década de los años '60, siendo receptora de personas de distintas regiones del país, que vienen en busca de nuevos horizontes y oportunidades con diversas idiosincrasias, que se radican en la ciudad y que la hacen un lugar multi y pluricultural. Cuenta Valencia también con edificaciones, parques y urbanismos, servicios de transporte y metro que la ubican como una ciudad de avanzada. Tierra de grandes pensadores, escritores, pintores, escultores, músicos y poetas de talla nacional e internacional.

La ciudad de Valencia también es un espacio que recibe en su cotidianidad un bagaje y fructífero flujo de pensamientos, costumbres, tradiciones, creencias, y diversas formas de vida de la población que la habita, que la siente y deja en ella su identidad y, en su conjunto, moldea su cultura, su idiosincrasia. Surge, de esta manera, una cultura propia de la urbanidad, donde convergen los problemas de la ciudad, la arquitectura, el caos, la contaminación, los espacios recreativos públicos y privados, los sentimientos de pesar y anímicos de sus lugareños que se manifiestan a través de la pintura, poesía, tertulias; en fin, las distintas manifestaciones literarias y culturales conforman lo que denominamos la cultura urbana.

Toda esta imbricación de factores culturales, conlleva al ciudadano percibirla como una entidad caótica, compleja o de oportunidades, difícil de descifrar según la percepción e intereses de éste, a lo que Federico Vegas (2007), define como una correspondencia de seducción o rechazo que experimenta el ciudadano contemporáneo dentro del espacio citadino. Existe una

relación del yo poético-ciudad, con manifestación de rechazo o de adaptación, también de ambivalencia, porque se acepta y se rechaza a la vez. Es una relación propia del romanticismo, sentimientos de encuentro y desencuentro del yo y la perspectiva de lo urbano.

Indicadores que definen una ciudad sostenible

A los efectos de la presente investigación, tomaremos a modo solo referencial y enunciativa, *El Plan de Indicadores de Sostenibilidad Urbana de Vitoria-Gasteiz*, citado por Rueda Salvador y Otros (2010), que fue realizado por la Agencia de Ecología Urbana de Barcelona, Departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, que reúne ciertos criterios de aceptación a nivel mundial, como sistema para medir las características de ser de una ciudad sostenible.

En dicho Plan, la clasificación temática de los indicadores se estructura en ocho (8) grandes ámbitos, los cuales son: Ocupación del suelo; 2) Espacio público y hábitat; 3) Movilidad y servicios; 4) Complejidad urbana; 5) Metabolismo urbano; 6) Espacios verdes y biodiversidad urbana; 7) Cohesión social; 8) Función Guía de la sostenibilidad. Estos ámbitos a su vez se subdividen y son desglosados en 50 indicadores relacionados con los criterios de la sostenibilidad de la ciudad. Sin embargo, dentro de esos indicadores no se mencionan de manera expresa los criterios jurídicos que deben ser concebido para categorizar la ciudad como sostenible. En este sentido y según mi consideración, es de suma importancia tomar en cuenta en primera instancia una definición concreta sobre el término de ciudad como antes se expuso, y en segundo lugar, el marco jurídico que lo regula, porque si se habla de los derechos de la ciudad,

debe existir la estructura normativa que lo sustente, porque de lo contrario, es difícil exigir el cumplimiento de derechos y deberes como ciudadanos. Por ejemplo, hablamos del concepto de Municipio, de su estructura, de sus funciones, de su arquitectura y personalidad jurídica; dentro de lo cual se encuentra intrínseco la concepción de lo que es ciudad. Este planteamiento resulta interesante, ya que, en el mismo subyace un dilema controversial, que nos conduce a realizarnos la siguiente pregunta: ¿Cómo hacer para ejercer efectivamente el derecho de la ciudad, si no tenemos un entramado jurídico que lo sustente? A lo anterior expuesto, se considera importante lo expresado por Mathivet, CH (2009)

El derecho a la ciudad es “el derecho de toda persona a crear ciudades que respondan a las necesidades humanas. Todo el mundo debería tener los mismos derechos para construir los diferentes tipos de ciudades que queremos. El derecho a la ciudad como lo afirma David Harvey, no es simplemente el derecho a lo que ya está en la ciudad, sino el derecho a transformar la ciudad en algo radicalmente distinto”. (p.15).

De igual manera esta misma autora, reitera lo siguiente: *Según la Carta Mundial del Derecho a la Ciudad, este nuevo derecho es un derecho colectivo de los habitantes de las ciudades, en especial de los grupos vulnerables y desfavorecidos, que les confiere legitimidad de acción y de organización, basado en sus usos y costumbres, con el objetivo de alcanzar el pleno ejercicio del derecho a la libre autodeterminación y un nivel de vida adecuado.*

Todo ello, evidencia lo imprescindible que resulta para el ejercicio eficaz y efectivo del derecho a la ciudad, la existencia de normas jurídicas que sean garantes de su cumplimiento y en

caso de negarse ese derecho de la ciudad tener los argumentos legales requeridos para su reclamación en cuanto a su cumplimiento a través de los mecanismos e instituciones encargados para ello.

Reflexiones para convertir a Valencia del estado Carabobo en ciudad sostenible

Creación del Distrito Metropolitano de Valencia

Valencia, como hemos expresado anteriormente, se desprendió de parte de su territorio, para crear cuatro (4) Municipios, que constituían parroquias del Municipio Valencia, convirtiéndose así en los Municipios autónomos: Los Guayos, Naguanagua, San Diego y Libertador, además de ellos, está pendiente el caso de las Parroquias Miguel Peña y Negro Primero, que aún no han sido elegidas sus autoridades, pero que fueron elevadas desde el punto de vista legal a Municipio, estando pendiente su legitimidad, al no tener designado aun sus autoridades parroquiales.

Sin embargo, cuando se produce el desmembramiento de esas parroquias para convertirse en Municipios autónomos, se deja abierta la posibilidad del reagrupamiento de estos municipios para que puedan constituir un Distrito Metropolitano, esto está planteado en el artículo 10 de la Ley de División Político Territorial del Estado Carabobo aprobada en el año 1994 (Gaceta Oficial Extraordinaria N.º 494) y ratificado su contenido en el artículo 10 de la reforma a la misma Ley de División Territorial Carabobeña, en el año 2004. Estos artículos supra mencionados, constituyen la base y sustento jurídico de la creación del Distrito Metropolitano de

Valencia, además el artículo 7 de las Leyes expresadas anteriormente, contempla que Valencia sigue siendo por antonomasia, la capital del estado Carabobo, por razones de interés estadístico, cultural, socio-político, históricos, ambientales, etc.

Pero hemos observado que en Valencia y demás municipios colindantes (pudiéramos denominarlos compactos y complejos), se requiere del esfuerzo mancomunado intermunicipal, por la convergencia de problemas complejos y diversos que enfrentan y que no pueden ser resueltos de una manera autónoma e individual por cada uno de esos Municipios, ya que están todos involucrados y obligados a presentar las soluciones respectivas, debiendo fusionar esfuerzos y voluntades.; considerando el contenido de los mencionados artículos, que alude a todos las municipalidades creadas, si se quiere a través de un cordón umbilical legalista orientar al Municipio Valencia en ciudad sostenible.

Por tanto, se hace necesaria la coexistencia y participación de todos los entes en una sola representación, que regule y solvete de manera permanente y definitiva tales problemáticas, y para ello, la puesta en práctica de la figura jurídica del Distrito Metropolitano Valenciano, sería la manera más expedita para dar solución de manera armónica, planificada, eficiente y oportuna a toda la colectividad, de todos los ciudadanos y ciudadanas que habitan en los perímetros de cada uno de los Municipios segregados del territorio valenciano.

Por ejemplo, es una necesidad para Valencia y demás Municipios, la solución sobre la disposición final de los desechos sólidos que se producen en cada uno de esas entidades municipales, los desechos recogidos en todos los territorios de estos Municipios, deben ser

depositados en uno solo de ellos- el Municipio Libertador-, lo cual representa una situación injusta y perjudicial desde el ámbito de la salubridad de sus habitantes. Este es uno de los problemas que desde el momento mismo de la segregación territorial (1994), ha sido difícil de solucionar efectiva y de manera definitiva en forma unilateral por cada entidad territorial. Con la existencia jurídica del Distrito Metropolitano, sería factible poder corresponder a las necesidades de sus administrados, sobre el manejo de los desechos.

Otro ejemplo podría ser el de la vialidad, los cuatro Municipios más Valencia, se comunican de manera integral, sin necesidad de recorrer grandes extensiones de kilómetros, para llegar de un Municipio a otro, es decir, el urbanismo es un solo conglomerado y de forma consecutiva, que a veces nos confundimos o no nos damos cuenta si salimos o entramos a un Municipio diferente, ya que los imaginarios límites territoriales, se confunden con la urbanidad existente. Pero lo que sí es cierto, que habitantes de Valencia y demás Municipios colindantes, necesitan de una arquitectura armónica y planificada, así como la construcción y mantenimiento de suficientes vías de comunicación que incluyan arterias viales, avenidas, túneles, puentes, entre otras, para la solución del transporte y vialidad que beneficie a todos los pobladores de los diversos Municipios, cuyos habitantes no entienden muchas veces sobre competencias específicas de cada Municipios, pero que sí saben de las penurias que se viven a diario, para trasladarse de un lugar a otro dentro de esos Municipios urbanos.

Por ello, el planteamiento de que Valencia deba constituirse formal y jurídicamente en un Distrito Metropolitano, sería la solución más factible a estos y otros problemas sociales, y que puedan ser solventados por los entes municipales, de manera conjunta y coordinada, dando como

resultado que la prestación de los servicios públicos a toda la ciudadanía, sea efectivo, eficiente y eficaz.

Objeto de su creación y Municipios que lo integrarían.

La creación del Distrito Metropolitano de Valencia, sería para establecer un régimen especial que integrarían los Municipios Valencia, Los Guayos, San Diego, Naguanagua, Libertador y el Municipio Miguel Peña, con la finalidad de que sus habitantes y gobernantes asuman la autonomía de gestión de sus respectivos intereses, en el marco protagónico de la participación ciudadana y comunitaria; y regular el ordenamiento de su régimen de gobierno, territorio, integración, organización, funcionamiento, administración, competencias y recursos; y así poder cumplir los derechos que tiene Valencia como ciudad.

Al ser creado el Distrito Metropolitano de Valencia y los Municipios que lo integrarían, tendría la ciudad de Valencia desde un punto de vista formal personalidad jurídica y autonomía de gestión, tendría un régimen de gobierno distrital y municipal de carácter democrático y participativo, de acuerdo al sistema de distribución de competencias de orden fiscal, financiero y de control. Se organizaría en un sistema de gobierno a dos niveles, el distrital y el municipal, conforme al sistema de distribución de competencias que se establezcan en la Ley que disponga su creación. Se conformaría un gobierno distrital o metropolitano de Valencia, a cargo de un alcalde distrital, como órgano ejecutivo y de un Cabildo Distrital, como órgano legislativo, con jurisdicción en todo el territorio que hoy conforma la llamada gran Valencia. Existirían, además, los gobiernos de los Municipios integrantes del Distrito Metropolitano de Valencia, a cargo de

los alcaldes y Concejos Municipales, teniendo como asiento el Distrito Metropolitano, la ciudad de Valencia como capital, todo conforme a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Especial de su creación y demás leyes de la República.

Competencias como Distrito Metropolitano de Valencia

En cuanto a las competencias del Distrito Metropolitano de Valencia, tomando en consideración las condiciones propias de la región, en cuanto a idiosincrasia, procesos y rubros productivos, urbanismo, toponimia y cultura, y las cuales podríamos mencionar entre otras las siguientes: 1) Participar en la elaboración de los planes de ordenación del territorio y en los planes de carácter ambiental. 2) Promover, asistir y coordinar el ejercicio de las competencias municipales en especial la ordenación urbanística, la arquitectura civil, el patrimonio histórico, el ornato público, las viviendas de interés social, el turismo local, la protección del ambiente y la cooperación con el saneamiento ambiental, el aseo urbano y domiciliario, el tratamiento de residuos, la protección y defensa civil, la seguridad ciudadana, la salubridad y la atención primaria en salud, la protección social, la educación preescolar, la cultura, deportes y los servicios públicos municipales. 3) Desarrollar la vialidad. 4) Promover la prestación de los servicios de transporte público intermunicipal. 5) Prestación de los servicios de policía, entre otras, y que constituyen algunos de los indicadores de sustentabilidad y objetivos a resolver para poder hablar de calidad de vida y derechos de la ciudad. Todas estas competencias enumeradas in extenso y no taxativas, las encontramos dentro de los ámbitos y categorización del Plan de Indicadores de Sostenibilidad Urbana de Vitoria-Gasteiz como ya antes se expuso.

Conclusión

Por lo descrito anteriormente y la importancia que representa la ciudad de Valencia, que ocupa un espacio relevante dentro de la cultura nacional y mundial, y considerando la preocupación de los distintos órganos, instituciones y entes tanto de carácter público y privado en cuanto a la sostenibilidad y el ejercicio efectivo y eficaz del derecho de la ciudad, circundada además dentro de las dimensiones de lo social, económico y ambiental, se hacen algunas reflexiones sobre cómo aplicar los indicadores y estándares internacionales para poder hablar de Valencia como ciudad sostenible.

En este sentido, se desarrollan dos aspectos fundamentales, en primer lugar, la necesidad de una definición lo más cercana posible al objetivo que se pretende llegar como ciudad, y en segundo lugar, el otro aspecto de relevancia, es la institucionalidad formal de la ciudad, es decir, su existencia (personalidad jurídica) dentro del marco normativo para que se puedan ejercer y garantizar efectivamente esos derechos como ciudad, que en el caso que nos ocupa es la ciudad de Valencia, podría materializarse perfectamente, transformándola en un Distrito Metropolitano, ya que es factible su implantación por estar su creación prevista de forma clara y expresa, tanto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y demás leyes que regulan la materia.

Referencias

- Maturana, H. (1999). *Transformación en la Convivencia*. Chile. Dolmen Ediciones S.A.
- Vegas, F. (2007). *La Ciudad y El Deseo*. Caracas: Fundación Bigott.

Ana Isabel Belmonte S. Ana I. (2008). Tener, Amar y Ser en la Ciudad. Calidad de Vida y Sostenibilidad Urbana. Universidad Simón Bolívar. Doctorado En Desarrollo Sostenible Ciudad y Ambiente.

La Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad (2012). Revista Paz y Conflicto. Número 5. Año 2012.

Artículo 10 de la Ley de División Político Territorial del Estado Carabobo aprobada en el año 1994 (Gaceta Oficial Extraordinaria N.º 494), y ratificado su contenido en el artículo 10 de la reforma a la misma Ley de División Territorial carabobeña, en el año 2004.

Matheivet Charlotte (2009). El derecho a la ciudad: claves para entender la propuesta de crear “Otra ciudad posible. <http://base.d-p-h.info/es/fiches/dph/fiche-dph-8034.html>. Revisado 31/08/2018.

Rueda Salvador y otros. (2010). El Plan de Indicadores de Sostenibilidad Urbana de Vitoria-Gasteiz. Agencia de Ecología Urbana de Barcelona. Departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.: <https://www.vitoria-gasteiz.org/http/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/88/17/38817.pdf>